

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0157-2024

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C e INTEGRACIÓN WEB S.A.S.**, con Nit. 900.318.119-9, representado legalmente por la señora **LEONOR ARIAS HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.343 de Medellín (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** al contrato de prestación de servicios No. 0157 del 4 de abril de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que con fecha 4 de abril de 2024, se suscribió el contrato No. 0157 de 2024, el cual inició ejecución el día 10 de abril de 2024, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y AJUSTES BÁSICOS DE CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES CITA2, PARA LA VIGENCIA 2024, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR, SOPORTAR Y MANTENER EL RENDIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOFTWARE DE LA ENTIDAD.”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por un valor inicial de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)**

2.- Que a la fecha el contratista viene ejecutando sus actividades normalmente, desempeñando todo lo requerido y cumpliendo a cabalidad con las obligaciones a él encomendadas.

3.- Que, mediante el aplicativo Corporativo GESTOR la señora LUCELY GUTIERREZ TAO en calidad de supervisora del contrato, soporta la necesidad de la adición y prórroga con los siguientes argumentos:

“La subdirección Administrativa a través de su grupo de sistemas brinda el soporte técnico a las herramientas informáticas de la Corporación, una de estas es nuestro sistema CITA, herramienta se adquirió con un tercero (INTEGRACION WEB S.A.S) quien además por ser su propietario tanto intelectual como comercial, es el único autorizado para realizar actualizaciones, modificaciones y por supuesto por su experticia en capacitar y solucionar aquellas solicitudes que desbordan el primer nivel atendido por el grupo de sistemas de la Corporación, así la necesidad puede incluir en caso de presentarse la necesidad, la instalación, configuración, actualización y prueba de la aplicación como tal, como de las actualizaciones o mejoras necesarias, además monitorear, diagnosticar y resolver problemas y errores de la aplicación; proporcionar capacitación y documentación a los usuarios; comunicarse con desarrolladores, proveedores y otro personal de TI para dar solución a los requerimientos que llegaran a presentarse por el resto de la vigencia, y el inicio de la siguiente, donde es claro que no debe haber suspensión de este servicio, como también la dificultad de la misma al inicio de la próxima vigencia.

Previendo que, el proceso de contratación para la vigencia de 2025, se surta antes del vencimiento del contrato, salvo que, estos por su complejidad e incertidumbre en su desarrollo, la fecha de vencimiento, es muy cercana al inicio del nuevo proceso contractual de la vigencia fiscal 2025, contándose con poco tiempo para la asignación

presupuestal y el desarrollo del procesos contractual, por lo tanto la Subdirección Administrativa, considera prioritario garantizar el cubrimiento de los servicios del aplicativo CITA2 hasta el mes de febrero, toda vez que este aplicativo es indispensable para el desarrollo y cargue de información de los proyectos de inversión, gestión contractual y trámites administrativos. Por lo tanto, es prioritario garantizar el cubrimiento de los requerimientos que se presenten y que se generen hasta el 9 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta que en el contrato inicial se realizaron actividades tales como mejoras al aplicativo, adecuaciones, entre otras, por única vez, y cuyo valor se estableció como primera cuota, estas actividades y valor no serán objeto de la presente adición”.

De conformidad con lo solicitado en el oficio referido, el cual hace parte integral del presente documento. **4.-** Que, la Subdirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 496 del 5 junio del cual se tomará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**. **5.-** Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato No. 0157 del 4 de abril de 2024, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 0157 del 4 de abril de 2024, establecido en su **cláusula segunda** en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, los cuales se cancelarán mediante cuatro (4) cuotas iguales cada una por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **Parágrafo:** El valor que se adiciona en el presente documento se soporta con cargo al CDP No. 496 del 5 junio de 2024. El contrato No. 0157-2024, tendrá un valor total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$97.000.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el Contrato No. 0157 de 2024 en su **cláusula tercera**, por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato No. 0157 del 2024, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.